



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 666
RADICADO	050013110012-2020-00295-00
PROCESO	VERBAL - DIVORCIO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por el señor **Martial Gilbert Masquerel** en contra de la señora **Alexa Yurley Flórez Quinto**, se encontraron varias anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por el señor **Martial Gilbert Masquerel** en contra de la señora **Alexa Yurley Flórez Quinto**.-

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __120__ fijados hoy __23__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f6e6f60bb9ac3015de6fac5135454c03dc4478b48f7d31cfb22cc6ef8066292

Documento generado en 20/11/2020 06:04:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>